



Lawyer'S Center Ltda

NIT. 900.097.753-9
www.lawyerscenterltda.com

Asesoría Jurídica, inmobiliaria y en Propiedad Horizontal

Señor

**JUEZ 46 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.- PROCESO DIVISORIO: 110013103046-2021-00450-00

DE: MANUEL FRANCISCO FERNANDEZ LUQUE

CONTRA: MARIA DEL PILAR MEJIA BUITRAGO

JHON LEONARDO TRUJILLO GALVIS, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.423.307** expedida en Usaquén (C/marca), Abogado en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional número **115.249** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **MANUEL FRANCISCO FERNANDEZ LUQUE** de calidades ya reconocidas dentro del presente proceso; por medio del presente escrito me permito en tiempo interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en **SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2022 notificado por estado del 1 de diciembre de 2022, con el cual se está fijando fecha para audiencia inicial sin habérsenos corrido traslado de la contestación de la demanda presentada por la pasiva como equivocadamente se enuncia y permitírsenos solicitar pruebas para controvertir las excepciones de mérito que presentó y de lo cual estábamos pendientes desde el pasado 20 de enero de 2022 que ingreso al Despacho el proceso con la contestación de la demanda para éste trámite que nunca se surtió, lo que a todas luces impide fijar fecha de audiencia inicial en la medida de que se estarían vulnerando nuestros derechos, recurso que sustento de la siguiente manera:

- Como ustedes pueden verificar en el expediente digital el pasado 11 de enero de 2022 se notificó personalmente a los demandados de esta demanda por parte de su honorable Despacho remitiéndoles copia digital de la misma.
- Es así que el 20 de enero de 2022 se recibió por parte de su honorable Despacho en tiempo la contestación de la demanda por intermedio de la apoderada judicial.
- Desde el 22 de febrero de 2022, al verificar en el sistema que la pasiva había contestado ya la demanda y se nos debía correr en legal forma el traslado; empiezo yo a solicitar impulso procesal para que se procediera de conformidad y se nos enterara legalmente de lo que había contestado la pasiva lo cual no ocurrió; pues solo hasta el día de hoy que se nos envió el link del proceso digital es que nos estamos enterando de la contestación en la medida de que el apoderado de la pasiva no se dio cumplimiento a lo normado por el numeral 14 del

“La honestidad de los hombres se mide por sus actos”

PRINCIPAL BOGOTA.- Cra. 7 No.- 17 – 51 Of.- 903 **“Ed. Séptima” Tels.**
2847334 – 315 3672627 lawyerscenterltda@gmail.com



artículo 78 del C.G.P.

- Impulso procesal que insistentemente su Señoría si usted revisa vengo solicitando durante todo éste año para me dieran a conocer la contestación de la demanda presentada por la pasiva y me corrieran traslado de las excepciones de mérito que hubiera podido presentar y así poderme pronunciar como en derecho corresponde; con radicaciones de fechas 22 de febrero, 2 de junio, 12 de julio, 18 de agosto, 13 de septiembre y 4 de octubre de 2022 como usted puede verificarlo inequívocamente en el expediente digital del cual hoy me han compartido copia.
- Y celebro finalmente su Señoría que se hubiese atendido mi petición, que casi cumplió un año al Despacho, pero lamento enormemente que hubiese salido mal; pues en la providencia atacada si usted revisa se está fijando fecha de audiencia inicial **SIN HABERSE CORRIDO EL TRASLADO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PASIVA;** con lo que se vulnera a todas luces nuestros derechos fundamentales al Debido Proceso y derecho de contradicción en la medida de que no se nos está permitiendo controvertir la posición asumida por la pasiva, en las que sustenta sus DOS (2) excepciones para pedir pruebas como en derecho corresponde.

Por lo anterior, de manera respetuosa y ágil dentro de los principios de celeridad en la administración de justicia, y en la medida de que llevamos ya DIEZ (10) meses esperando que saliera el traslado que hoy se echa de menos; le solicito respetuosamente agilizar el traslado de éste recurso y proceder a **REVOCAR** íntegramente la decisión aquí tomada frente a la fijación de fecha, permitiéndose correr el traslado de la contestación de la demanda para que nosotros podamos pedir pruebas que puedan controvertir su posición y posteriormente hay si de manera ágil fijar fecha de la audiencia inicial, que en mi sentir considero respetuosamente se fijó prematuramente y estoy seguro sin ninguna mala intención.

En cumplimiento al numeral **14**, artículo **78** del Código General del Proceso remito copia de la presente comunicación al apoderado de la pasiva reportado en la contestación de la demanda camilo_carvaja2010@hotmail.com.

Un cordial saludo,

JHON LEONARDO TRUJILLO GALVIS
c.c. 80.423.307 de Usaquén
T.P. 115.249 C.S.J.

“La honestidad de los hombres se mide por sus actos”

PRINCIPAL BOGOTA.- Cra. 7 No.- 17 – 51 Of.- 903 **“Ed. Séptima” Tels.**
2847334 – 315 3672627 lawyerscenterltda@gmail.com

RECURSO DE REPOSICION 2021-0450

lawyerscenterltda <lawyerscenterltda@gmail.com>

Vie 2/12/2022 8:17 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;camilo_carvaja2010@hotmail.com

<camilo_carvaja2010@hotmail.com>;Manuel Fernández <mfl1160@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (209 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION AUTO FIJA FECHA.pdf;

Señor

JUEZ 46 CIVIL DEL

CIRCUITO DE BOGOTÁ

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.- PROCESO DIVISORIO: 110013103046-2021-00450-00

DE: MANUEL FRANCISCO FERNANDEZ LUQUE

CONTRA: MARIA DEL PILAR MEJIA BUITRAGO

Adjunto al presente correo, remito memorial con recurso de REPOSICION en SUBSIDIO APELACION contra providencia que fija fecha sin haberse corrido traslado de la contestación de la demanda.

¡AGRADECEMOS GENTILMENTE NOS CONFIRME EL RECIBO DE ESTA INFORMACIÓN Y SUS ANEXOS, PARA TENER CERTEZA DE QUE FUE RECIBIDA OPORTUNAMENTE!

Un Cordial saludo,

LAWYER'S CENTER LTDA

Jhon Leonardo Trujillo Galvis - Gerente

C.C. 80.423.307 de Bogotá

T.P. 115.249 C.S. de la J.

Carrera 7 No.- 17 - 51 Oficina 903

Tel. 2847334 - 315 3672627

lawyerscenterltda@gmail.com